HOSPITAL SAN ROQUE
Empresa Social del Estado
Guacarí - Valle
Nit.: 891.380.046-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.160-2026

CONTRATANTE: HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE GUACARI VALLE, NIT: 891.380.046-0.

CONTRATISTA: ASOHOSVAL CON NIT 821002486-3

REPRESENTANTE LEGAL: LIGIA ELVIRA VIAFARA TORES CC NO. 31.901.383 de Cali

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS Y MODELOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E., EN EL MARCO DEL MIPG, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, LA PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA ISO 9001, EL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE).

VALOR: ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000)

PLAZO: DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber: **XIOMARA TORO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y residente en Guacarí, Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.542.440 expedida en Guacarí Valle del Cauca, quien actúa en condición de Gerente y por lo tanto Representante Legal del **HOSPITAL SAN ROQUE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, VALLE**, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 014 del 19 de mayo de 2000, emanado del Concejo Municipal de Guacarí, Valle del Cauca, cargo para el que fue nombrado en propiedad por Decreto No.1000-028-045 del 20 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Guacarí, Valle del Cauca y del cual tomó posesión el día 1 de abril de 2024 mediante Acta No.1000-32-039, en ejercicio de las facultades conferidas, quien para efectos de este Contrato se denominará **"EL HOSPITAL"** de una parte, y por la otra **LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES** identificada con Cedula de Ciudadanía no. 31.901.383 de Cali, Valle del Cauca, actuando como representante legal de **ASOHOSVAL** con NIT 821002486-3, y quien para efecto de este contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. CONSIDERACIONES PREVIAS: A)** Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **B)** Que el Decreto No.1876 del 03 de agosto de

Calle 5 No.9 - 64. Teléfonos (2) 2538820 - 2538821. Guacarí – Valle del Cauca
E-mail: contactenos@hospitalsanroqueguacari.gov.co – Pagina: www.hospitalsanroqueguacari.gov.co

1994, en su Artículo 16 establece el Régimen Jurídico de los Contratos. "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia." **C)** Que el Consejo de Estado en Concepto No.1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de abril del año 2000, señaló lo siguiente: "…En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas…". **D)** Que la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Comunicado 80112 EE 31250 del 13 de junio de 2006, concluyó "Las Empresas Sociales del Estado tienen naturaleza jurídica pública, se regulan por el derecho público, salvo en aspectos expresamente determinados por la Ley como la contratación que se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de observar los principios generales del Estatuto Contractual Público (Ley 80 de 1993)."**F)** Que el Hospital San Roque de Guacarí en la actualidad es una Empresa Social del Estado del sector de la salud, de conformidad con lo expresado Acuerdo 014 del 19 de mayo de 2000, emanado del Concejo Municipal de Guacari, Valle del Cauca. **G)** Que existe la necesidad de contratar una persona con capacidad técnica, experiencia e idoneidad para prestar servicios profesionales de asistencia técnica especializada al Hospital San Roque E.S.E. de Guacarí, orientados a apoyar la implementación, fortalecimiento, seguimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema de Gestión de la Calidad, la preparación institucional para la certificación bajo la Norma ISO 9001, el fortalecimiento progresivo frente al Sistema Único de Acreditación en Salud y la implementación y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, mediante la realización de diagnósticos, identificación y seguimiento de brechas, revisión y actualización de instrumentos, acompañamiento técnico, capacitación y transferencia de conocimiento, de conformidad con las necesidades institucionales y la normatividad aplicable. Lo anterior, con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación y con sus propios medios y recursos, en razón de que el Hospital no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente y especializado para desarrollar integralmente las actividades requeridas. **H)** Que ASOHOSVAL, en su condición de persona jurídica, ha acreditado la capacidad técnica, experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual, así como la disponibilidad del equipo profesional necesario para el desarrollo de las actividades contratadas. **I)** Que el Gerente del Hospital está autorizado para celebrar o suscribir directamente esta clase de contratos sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, conforme a lo expresado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No.0139 del 17 de enero de 1996 y demás concordantes; en especial de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2014 Manual de Contratación del Hospital San Roque Empresa Social del Estado del Municipio de Guacarí, Valle, expedido por la Junta Directiva de la Entidad el 15 de mayo del citado año. **J)** Que legalmente esta clase de contrato se puede efectuar bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente

Calle 5 No.9 - 64. Teléfonos (2) 2538820 - 2538821. Guacarí – Valle del Cauca
E-mail: contactenos@hospitalsanroqueguacari.gov.co – Pagina: www.hospitalsanroqueguacari.gov.co

varias ofertas; **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS Y MODELOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E., EN EL MARCO DEL MIPG, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, LA PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA ISO 9001, EL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE). **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en la Carta Magna y la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y de las actividades derivadas de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las **SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar un diagnóstico del estado de implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional aplicables al Hospital en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, identificar las principales brechas y formular un plan de trabajo para su fortalecimiento, actualización y seguimiento, priorizando las políticas de Racionalización de Trámites, Integridad, Participación Ciudadana en la Gestión Pública y Gestión del Conocimiento y la Innovación, incluyendo la orientación técnica y capacitación requerida para los responsables institucionales. 2. Brindar asistencia técnica especializada para la implementación, actualización y fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, mediante la revisión y articulación de sus procesos, procedimientos, caracterizaciones, indicadores, riesgos, documentos y demás instrumentos, con orientación al cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 9001 y al fortalecimiento de las condiciones institucionales necesarias para una eventual certificación. 3. Apoyar técnicamente la preparación y alistamiento institucional para un eventual proceso de certificación bajo la Norma ISO 9001, mediante la identificación de brechas, formulación y seguimiento de acciones de mejora, orientación a los responsables de los procesos y desarrollo de jornadas de capacitación y transferencia de conocimiento sobre los requisitos y herramientas del Sistema de Gestión de la Calidad. 4. Realizar un diagnóstico de las condiciones institucionales del Hospital frente a los estándares aplicables del Sistema Único de Acreditación en Salud, identificar brechas y formular una ruta progresiva de preparación y fortalecimiento orientada a la consolidación de prácticas de calidad, seguridad del paciente y mejoramiento continuo, de conformidad con el marco normativo y técnico vigente. 5. Brindar asistencia técnica especializada para la implementación, actualización, fortalecimiento y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, de conformidad con la Ley 2195 de 2022 y los lineamientos impartidos por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno, la revisión y fortalecimiento de políticas, procedimientos y controles, el apoyo en la definición de responsabilidades y mecanismos de capacitación y seguimiento, y la actualización de los instrumentos y documentos que integran el Programa. 6. Realizar jornadas de capacitación y transferencia de conocimiento dirigidas a los servidores y colaboradores que intervengan en los procesos objeto del contrato, sobre MIPG, gestión de calidad, preparación para la certificación ISO 9001, acreditación en salud, PTEE, gestión de

Calle 5 No.9 - 64. Teléfonos (2) 2538820 - 2538821. Guacarí – Valle del Cauca
E-mail: contactenos@hospitalsanroqueguacari.gov.co – Pagina: www.hospitalsanroqueguacari.gov.co

riesgos y demás temas relacionados con las actividades contratadas, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará las siguientes actividades como obligaciones generales: **A)** Cumplir con el objeto del contrato. **B)** Disponer, bajo su responsabilidad y autonomía, del equipo profesional y técnico requerido para la ejecución del objeto contractual, garantizando su idoneidad y experiencia, y asumir respecto de dicho personal las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y demás que legalmente correspondan. **C)** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **D)** Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **E)** Hacer un informe mensual de ejecución del contrato, especificando las actividades realizadas, debidamente soportados y presentados en medio físico y magnético. **F)** Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. **G)** Presentar por escrito las dificultades encontradas en la ejecución del contrato. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL. -** Son obligaciones del Hospital entre otras: **A)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **B)** Facilitar los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos, y bienes necesarios para EL CONTRATISTA puede cumplir con el objeto del contrato. **C)** Entregar la información necesaria y requerida por EL CONTRATISTA para la realización del objeto del contrato. **D)** Pagar al EL CONTRATISTA de acuerdo a lo pactado, lo valores correspondientes a los servicios contratados, prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en el contrato. **E)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **F)** Verificar la afiliación y aporte al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de EL CONTRATISTA. **G)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **H)** EL HOSPITAL se compromete con EL CONTRATISTA a prestarle toda la colaboración que este requiera para la ejecución del objeto contractual. **I)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO. -** El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos legales y contractuales el valor del presente Contrato se entiende realizado por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000)** los cuales será pagados en **dos (02) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS DE PESOS ($5.500.000.oo) M/CTE** pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa certificación de ejecución a satisfacción de EL HOSPITAL de los servicios contratados y de la entrega de la certificación del pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva planilla de pago del sistema. **OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado en virtud de lo estipulado en el Artículo

Calle 5 No.9 - 64. Teléfonos (2) 2538820 - 2538821. Guacarí – Valle del Cauca
E-mail: contactenos@hospitalsanroqueguacari.gov.co – Pagina: www.hospitalsanroqueguacari.gov.co

195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. **NOVENA. CLASE DE CONTRATO:** Por ser un Contrato de Prestación de Servicios entre el HOSPITAL Y EL CONTRATISTA no existirá ningún vínculo laboral y como consecuencia de ello no habrá por parte del HOSPITAL lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **DECIMA. CLÁUSULAS EXORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo, los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este Contrato procede: **A.** Por el mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. **B.** Por causa o efecto de normatividad que así lo disponga, lo cual deberá constar por escrito; y **C.** Cuando por causas externas no atribuibles a las partes, se limite la normal ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por cualquiera de las causales que establece el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley y que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni la persona jurídica que representa se encuentra incursa en causal que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del Quince por Ciento (15%) del valor del Contrato. Dicha suma será posible descontándose de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Dado que el presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo sin previo consentimiento de EL HOSPITAL. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Guacarí, Valle del Cauca, como domicilio contractual. **DÉCIMA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 521 de la vigencia fiscal 2026, expedido por EL HOSPITAL, con cargo al rubro presupuestal correspondiente, **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL ejercerá la supervisión o vigilancia de este Contrato a través del GERENTE del hospital. **DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, respecto del personal que disponga para la ejecución del objeto contractual, las obligaciones que legalmente correspondan en materia de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a su cargo, cuando haya lugar a ello. EL CONTRATISTA deberá acreditar su cumplimiento en los términos y oportunidades requeridos por EL HOSPITAL. **VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** A) Estudio previo, documento de conveniencia o necesidad de la contratación; B) documentos que acrediten la existencia y representación legal de EL CONTRATISTA; C) Registro Único

Calle 5 No.9 - 64. Teléfonos (2) 2538820 - 2538821. Guacarí – Valle del Cauca
E-mail: contactenos@hospitalsanroqueguacari.gov.co – Pagina: www.hospitalsanroqueguacari.gov.co

Tributario – RUT; D) documentos que acrediten la experiencia, capacidad e idoneidad de EL CONTRATISTA y del equipo profesional dispuesto para la ejecución del contrato, cuando corresponda; E) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; F) certificaciones de antecedentes y demás documentos exigidos por EL HOSPITAL para la contratación; G) certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución y pago del contrato. **E.** Certificación de pago de Aportes al Sistema de seguridad social integral. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Hospital San Roque E.S.E. del Municipio de Guacarí – Valle, ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a EL HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y su ejecución se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto o Manual de Contratación del Hospital San Roque E.S.E., incluyendo la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, cuando este sea exigible, y la suscripción del Acta de Inicio..

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato en el municipio de Guacarí, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR EL HOSPITAL:

160-2026

XIOMARA TORO JARAMILLO
Gerente E.S.E.

POR EL CONTRATISTA:

LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES.
Representante legal ASOHOSVAL.

Calle 5 No.9 - 64. Teléfonos (2) 2538820 - 2538821. Guacarí – Valle del Cauca
E-mail: contactenos@hospitalsanroqueguacari.gov.co – Pagina: www.hospitalsanroqueguacari.gov.co